



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares.... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares.... 9 Rs. franco de porte

2.ª SECCION.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—SECCION DE GOBIERNO.—Circular.—Los frecuentes partes que se reciben en este Gobierno Superior Civil acerca de criminales atentados cometidos en los pueblos de estas Islas por cuadrillas de malhechores armados, muchas veces á la luz del dia, con violencia en cosas y personas, sin que por regla general subsiga al delito la aprehension y castigo de los perpetradores, han llamado altamente mi atencion, al punto de creer que, por las autoridades provinciales y justicias del territorio no se ejerce la vigilancia que era de desear, ni se adoptan las disposiciones que demandan la tranquilidad y seguridad de los vecinos honrados, descuidando las que son indispensables para la captura de los criminales y su total esterminio.—Responsable V. de esa tranquilidad y seguridad de los pueblos de su mando en todo aquello á lo que no se oponga fuerza mayor, lo es V. tambien del incumplimiento por parte de sus subordinados de las leyes y ordenanzas de buen gobierno que determinan la forma y manera de reprimir hechos semejantes, desplegando cada uno en su órbita de accion el celo y diligencia que la ley exige de todo funcionario, sea cualquiera la clase á que pertenezca.—Decidido á exigir sin condescension alguna esa responsabilidad cuando los acontecimientos suministren pruebas bastantes de apatia, morosidad, abandono ó malicia por parte de las autoridades ó funcionarios de las provincias, encargados respectivamente de reprimir y castigar abusos y crímenes como los de que se trata, recomiendo á V. despliegue y haga desplegar á sus subordinados la vigilancia indispensable al fin apetecido, que lo es la represion de crimines y la captura y condigno castigo de los delinquentes.—Para ello y sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que me propongo comunicar á V. oportunamente, tendrá muy en cuenta:

- 1.º Que la vagancia es la causa principal de aquellos atentados y que á evitarla deben dirigirse todos sus esfuerzos.
- 2.º Que en las poblaciones deben ser conocidos de sus justicias locales los que carecen de oficio ú ocupacion legitima y que sobre ellos debe estar fija su mas esquisita vigilancia.
- 3.º Que es de abrirse en cada tribunal un registro en que se anoten los nombres, señas y circunstancias de los que sean así calificados por los principales ancianos de los pueblos.
- 4.º Que ante esta junta deben comparecer los vagos, requiriéndoselos á que se dediquen al trabajo, y de no hacerlo en el término de un mes se enjuicien por la jurisdiccion Real ordinaria.
- 5.º Que siempre que se halle en un pueblo algun individuo que no esté empadronado en el mismo y parezca sospechoso, se vigilen sus actos convenientemente.

6.º Que se vigilen tambien las reuniones sospechosas, principalmente cuando se verifiquen en sitios retirados, pues en ellas suelen concertarse esos robos á mano armada que tienen lugar con tanta frecuencia.

7.º Que se hagan requisas periódicas de armas y se confronten estas con las licencias que deben tener indispensablemente los poseedores; decomisándose las que obren en poder de personas no autorizadas para usarlas.

8.º Que se cuide muy particularmente de no dar curso á instancias sobre uso de armas, hechas por personas no arraigadas.

9.º Que se visiten con frecuencia las casas que existan en los bosques y montes, obligando á los dueños, si una justificada necesidad no lo impide, como el cuidado de sementeras, ganados ú otra atencion semejante, á que vengán á poblacion.

10.º Que siempre que se verifique un saqueo ó conato de este crimen, sin perjuicio de la activa persecucion y captura de los malhechores, se visiten las casas donde se alberguen los tenidos por vagos, y de no encontrarse en ellas, ó hallados que sean ófrezcan fundados motivos para reputarles culpables, se les entregue á disposicion de la autoridad.

11.º Que relativamente, de la misma manera que el gefe de la provincia es responsable de la tranquilidad y seguridad de la provincia, lo son de la de los pueblos los gobernadorcillos y los demas individuos de justicias probado que sea su abandono ó complicidad explicita ó implicita.

12.º Que siempre que se cometa un robo en cuadrilla en un pueblo, es de averiguarse la parte mas ó menos activa que hayan tomado en la persecucion de los malhechores los individuos de justicia y cuadrilleros, determinándose la hora del atentado y la en que llegaron aquellos al sitio del suceso.

13.º Que no se permita á los cuadrilleros saquen sus armas de los tribunales, donde deben estar depositadas, sino á las horas de servicio.

14.º Que este se establezca con regularidad, de forma que puedan vigilarse todos los sitios sospechosos periódicamente, sin ocasionar fatigas inútiles á los individuos obligados.

15.º Que se inculque á los pueblos las ventajas de la defensa mútua de los vecinos entre sí en casos de alarma por efecto de ataques de malhechores en cuadrilla piratas, &c.—Finalmente dispondrá V. ó propondrá á este gobierno en todo lo que se halle fuera de sus atribuciones, lo mas acertado y eficaz para conseguir el objeto que me propongo al dictarle estas ligeras instrucciones provisionales, entretanto le comunico las de que dejo hecho mérito, para que á ellas se arregle V. y sus subordinados en todas sus partes.—Del recibo de la presente se servirá V. darme oportuno aviso, así como de las disposiciones que adopte para que tenga en el dis-

trito de su mando la conveniente publicidad.—Dios guarde á V. muchos. Manila 16 de Marzo de 1861.—Lemery.—Sr. . . . —Es copia, Baura.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Seccion de Hacienda pública.—Manila 14 de Febrero de 1861.—Visto este espediente promovido por el Gobernador Civil de la provincia de Manila, consultando la designación del funcionario á quien corresponda entender en las cuestiones de galleras que no pueden ser arregladas por los sentenciadores de las mismas.—Considerando que la legislacion vigente en la materia determina que el conocimiento de estas cuestiones sea esclusivamente del resorte administrativo; y que segun el nuevo sistema de Administracion y Gobierno, establecido en esta provincia por Reales Decretos de 1.º de Setiembre de 1859, el Administrador de Hacienda pública de la misma ha venido á sustituir al antiguo alcalde mayor 1.º en los cargos de Subdelegado, con cuyo carácter tan solo entendia en las mencionadas cuestiones, como sucede en las demas provincias del Archipiélago.—Esta Superintendencia, interin S. M. la Reina (Q. D. G.) se digna resolver el nuevo reglamento de gallos que la está sometido, comete al Administrador de Hacienda pública de Manila el conocimiento de las repetidas cuestiones en la misma forma que antes lo verificaba el Subdelegado de la provincia y en armonía con las disposiciones que hoy rigen para el ramo de que se trata; debiendo hacerse inmediatamente cargo de los espedientes que se hallan incoados ante el Gobernador Civil, cuyo funcionario se los remitirá bajo relacion.—A los efectos oportunos comuníquese este decreto al referido Gobernador Civil por contestacion á sus consultas de 4 de Febrero y 25 de Abril de 1860; pase á la Intendencia para las tomas de razon, vuelta y archívese.—Lemery.—Es copia, El Secretario, Baura.

Manila 15 de Marzo de 1861.—Para servir la plaza vacante de Celador de policia del distrito de Santo Cristo en esta Capital, dotada con 600 pesos anuales; usando las facultades que me confiere el Real Decreto de 24 de Octubre de 1859, nombro á D. Juan Meneses, quien, de los solicitantes comprendidos en la propuesta formulada por el Sr. Gobernador Civil de la provincia de Manila, ha acreditado mas servicios, reuniendo además las circunstancias necesarias para dicho empleo. Comuníquese y publíquese.—Lemery.—Es copia, Baura.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Debiendo salir para China á objeto de restablecer su salud el Cónsul de los Estados- Unidos de América en esta Capital, Sr. D. Carlos Griswold, el Escmo. Sr. Gobernador Capitan General, con vista

del artículo 22 del reglamento de 3 de Julio de 1848, se ha servido aceptar á los Sres. D. Eduardo H. Green y D. Jonathan Russell, por el órden en que se espresan, para el desempeño interino de dicho Consulado, en la forma establecida.

De la propia órden Superior se publica en la *Gaceta* para general conocimiento. Manila 16 de Marzo de 1861.—*J. Luis de Baura.*

Debiendo salir para China á objeto de restablecer su salud el Cónsul de Suecia y Noruega en esta Capital, D. Carlos Griswold, el Esmo. Sr. Gobernador Capitan General, con vista del artículo 22 del reglamento de 3 de Julio de 1848, se ha servido aceptar á los Sres. D. Eduardo H. Green y Don Jonathan Russell, por el órden en que se espresan, para el desempeño interino de dicho Consulado, en la forma establecida.

De la propia órden Superior se publica en la *Gaceta* para general conocimiento. Manila 16 de Marzo de 1861.—*J. Luis de Baura.*

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 16 al 17 de Marzo de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Pedro Soler.—Para San Gabriel. El 1.º Coronel D. Gabriel de Llanos.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 9. Visita de Hospital y provisiones, núm. 8. Vigilancia de compra, núm. 2. Sargento para el pasco de los enfermos, núm. 3.

De órden de S. E. El Teniente coronel, Sargento mayor, José Carvajal.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El chino Que-Sinco, empadronado en esta provincia con el núm. 13,295, ha pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Manila 15 de marzo de 1861.—*Baura.*

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En esta fecha he pasado á vivir en las habitaciones del Esmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y se participa al público para su conocimiento.

Manila 16 de Marzo de 1861.—*J. B. Martinez.*

CONTADURÍA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.

Seccion militar.

El diez y ocho del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Contaduría general, la adquisicion en concierto público, de los utensilios que á continuacion se espresan, para el servicio de la galera de esta plaza, donde podrán enterarse los licitadores de las dimensiones y demas circunstancias de dichos efectos; en el concepto de que la contrata ventajosa que sobre los precios que se señalan se presente, siempre que merezca la aprobacion de la Superioridad; debiéndose verificar el pago al interesado, previa justificacion de la entrega de los utensilios al Gefe de aquel establecimiento en el término de quince dias á contar desde el en que se haga saber al contratista la aprobacion de dicho servicio.

Utensilios que se necesitan.

10 almacenes para agua	á \$ 6.00	60.00
10 balsas de 1.ª	á 6.00	60.00
13 id. de 2.ª	á 5.00	65.00
24 id. de 3.ª	á 4.00	96.00
24 barriles para agua	á 4.50	108.00
36 timbas	á 75	27.00
4 corta-fierros	á 37	148.00
4 caguis trapicheas	á 10	40.00
3 hachas para partir leña	á 1	3.00
2 martillos para remachar las chavetas	á 75	1.50
18 sambulos	á 5.50	99.00
		560.98

Manila 14 de marzo de 1861. — P. S. — El Gefe de la Seccion 1.ª, *Eduardo Sanchez.*

Direccion de la Administracion Local.

Los contratistas del arriendo de mercados públicos del término municipal, D. Felipe Santiago y D. Francisco Blanco, se servirán comparecer en esta Direccion para enterarse de providencia superior que les afecta.

Manila 15 de marzo de 1861.—El Director, *Francisco de Friarte.* 3

Administración Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Manila.

El apoderado en esta Capital de D. José de la Herran, Alcalde mayor 1.º y Subdelegado que fué de esta provincia, se servirá presentarse en esta dependencia dentro del término de tercero dia para enterarse de un Decreto de la Intendencia general de Ejército y Hacienda; en la inteligencia que si no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 15 de marzo de 1861.—*Nicasio Llanos.* 3

Administracion general de la Renta de Aduanas de Filipinas.

Existiendo en los Almacenes de esta Aduana, sin consignacion conocida, una caja de camote seco y una balsa de géneros ó efectos, procedentes de Emuy en la barca española *Sta. Lucia*, en su último viaje; se anuncia al público, con sujecion al art.º 45 de la Instrucción de esta Renta, á fin de que los que se crean con derecho á ello se presenten á reclamarlos dentro del término de un mes á contar desde esta fecha; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá con dichos efectos al tenor de lo prevenido en el citado artículo 45.

Manila 13 de Marzo de 1861.—*Ormaechea.* 5

Secretaría de la Sociedad de Fianzas Mútuas de Empleados.

Reunidos en el número, que marca el Reglamento de esta Sociedad, los votos suficientes para la eleccion de las personas que deben constituir durante el presente año la Junta Directiva de la misma, procediéndose en sesion del dia 23 de febrero al escrutinio de las papeletas, resultando elegidos por mayoría las personas siguientes:

1.º Director. D. Victoriano Jareño.

2.º Director. D. Nicasio Suarez Llanos.

3.º Director. D. Rafael Zaragoza.

Secretario. D. Eduardo Perez Carratalá.

Y habiendo tomado dichos Sres. posesion de sus cargos el dia 2 del mes actual y constituyéndose la nueva Junta, segun acta de la propia fecha, se publica por acuerdo de la misma para general conocimiento.

Manila 16 de Marzo de 1861.—El Secretario Tesorero.—*Eduardo P. Carratalá.* 3

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público, que el dia 15 de abril próximo, se sacará á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá á las doce de su mañana en la Intendencia general, la contrata de la carena de la falga *S. José*, de la dotacion del Resguardo de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion descendente de ochocientos cincuenta y seis pesos y veinticinco céntimos y con sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que obran al expediente de su razon y que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar designados para el remate.

Manila 11 de marzo de 1861.—*Mariano Saló.* 1

Se anuncia al público que el dia 15 de abril próximo á las doce de su mañana y ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de composicion del Ponton de limpia de este rio de Pasig, y la construccion de cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas cada uno, bajo el tipo en progresion descendente de veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ochenta y siete céntimos, que suman en juto los presupuestos de obras de reparacion y los de construccion de ganguiles, todo con sujecion á los pliegos de condiciones, relaciones y presupuestos que en los mismos pliegos se espresan y que se insertan á continuacion; cuyos pliegos originales, relaciones y presupuestos, así como el plano de ganguiles se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 13 de marzo de 1861.—*Mariano Saló.* 3

INGENIEROS DE LA ARMADA, COMANDANCIA APOSTADERO DE FILIPINAS.

Articulos que deben comprenderse en la relacion del pliego de condiciones para la subasta de las obras del Ponton de limpia y construccion de cuatro ganguiles de su servicio.

1.º Las obras que se han de ejecutar son las que se espresan en la unida relacion y cuatro ganguiles de

la cabida de 90 toneladas, segun se marca en el pliego y modelo aprobado.

2.º La Direccion facultativa de la obra pertenece á la Junta de Comercio por medio del Ingeniero de Rina ó persona facultativa que designe, á quien el contratista atenderá en todas las disposiciones facultativas que en el curso de la obra adopte.

3.º Las obras empezarán en los ocho dias despues de aquel en que se notifique al rematante la aprobacion del contrato.

4.º El Director de la obra reconocerá los materiales que deban emplearse tanto en su calidad como en su dimension desechando aquellos que no merezcan su aprobacion y el contratista retirará de la obra el mismo dia, sin que tenga derecho á ninguna reclamacion por no hallarse conformes.

5.º El contratista estará obligado á admitir todas las innovaciones que se crean convenientes en el curso de la obra, que sea porque aprezcan nuevos daños en la obra, ó otros, cuyas variaciones se le compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto de la proporcion que le responda.

6.º Las obras de la draga quedarán terminadas cuarenta y cinco dias laborables, y los ganguiles, de los sesenta, y otros dos á los noventa, á contar de que se le notifique al contratista la aprobacion del remate.

7.º Los dias en que por circunstancias ajenas de voluntad del contratista no se pueda trabajar, lo hará contar á la Junta por medio de certificacion del Ingeniero de la obra, á fin de que esta tenga exacto conocimiento dia en que las obras deben terminarse.

8.º El pago de las obras de la draga se hará terminarse esta, y la de los ganguiles en dos plazos: uno al terminarse y hacer entrega de los dos primeros y el otro al entregar los dos últimos.

9.º Tanto las obras de draga como de ganguiles darán por terminadas, previo reconocimiento verificado por la Junta de Comercio ó persona que la represente, el Sr. Capitan del Puerto y el ingeniero de la obra, en el cual se drán presentes el plano modelo, pliego de condiciones y presupuestos que han servido para el remate, los que esten y firmarán un acta de lo que de él resultase; y caso de borse llenado todas las condiciones, se harán al contratista los abonos que se espresan en el articulo anterior.

Arsenal de Cavite 25 de noviembre de 1860.—ausencia del Comandante.—*Manuel Gonzalez Bongo.* copia.—*M. Saló.*

Pliego de condiciones administrativas que forma la Ordenanza general de Ejército y Hacienda, con arreglo á la instruccion aprobada por S. M. en Real órden de 25 de agosto de 1858, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general en su decreto de 2 de enero próximo pasado, para contratar en pública subasta las obras de composicion del Ponton de limpia de este rio y las de construccion de cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas cada uno.

1.º Las obras que se han de ejecutar son las que se espresan en el encabezamiento, debiendo arreglarse las de composicion del Ponton de las que designa la relacion f. 46 de este expediente, y las de construccion de ganguiles al plano modelo aprobado, sujetándose además el contratista á las demas condiciones de los pliegos facultativos del f. 47 y de los presupuestos de f. 18 á 53.

2.º El tipo para abrir postura en cantidad descendente en la subasta de las obras en cuestion, es el de veinte y mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ochenta y siete céntimos, que suma en juto los dos mil trescientos ochenta y ocho pesos sesenta y tres céntimos calculados á f. 47 y 49 para la composicion del Ponton; y los diez y nueve pesos ochenta y siete céntimos que importan los materiales y jornales necesarios para la construccion de los cuatro ganguiles de que se ha hablado, á razon de cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos ochenta y un céntimos en que cada uno está presupuestado desde f. 50 á 53.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que al final se inserta, siendo admisibles los que se verifiquen de otro modo.

4.º Para tomar en la subasta se requiere como condicion de rigor presentarse un documento de depósito de que haba depositado en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Tesorería general de Hacienda pública, la cantidad de 1000 pesos. La cualidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta subasta.

5.º La contrata se adjudicará al que ofrezca menor rebaja en la cantidad señalada por tipo.

6.º Conforme se vayan presentando los pliegos se espresará la condicion 3.ª se les irá dando por el Sr. Presidente un número correlativo, desechando los que no vayan acompañados del documento de depósito de que habla la condicion 4.ª y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego que presentó.

7.º Una vez presentados los pliegos de proposicion no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio, pero si el interesado deseara verificarlo por quererse desentender de la proposicion que hizo, perderá la cantidad que depositó.

8.º Ninguna reclamacion ni observacion será admisible relativa al todo ó alguna parte del acto, sino en la junta consultiva de Hacienda, despues de celebrarse el remate, salvo en los casos que establece el artículo de la instruccion vigente.

9.º Recibidas las proposiciones en los términos que manifiesta la condicion 6.ª, el Sr. Presidente procederá á su apertura, á los diez minutos de presentados, sin

con posterioridad á este acto se deba admitir ninguna proposicion por mas beneficiosa que sea.
 10. Si resultasen equiparadas dos ó mas proposiciones de las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquella, y se adjudicará el remate al que mejor mas su propuesta. Si no quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas beneficiosas que resultasen iguales y transcurriese el término que se hubiese fijado para esa licitacion verbal, la adjudicacion recaerá en favor de aquel de dichos autores cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. Finalizada y aprobada la subasta, se procederá á elevar á contrato público, presentando el rematante fianza de 3000 pesos en metálico, ó el compromiso en forma de la sociedad Filipina en que además se le obligue de mancomun é insólido al cumplimiento de cuanto estipuló el fiado por medio de escritura pública.

12. Desde el momento en que resulten llenados los requisitos que expresa la condicion que antecede, el licitador á cuyo favor quedó adjudicada la contrata, podrá retirar el documento de depósito que presentó. Las demas personas podrán retirar los suyos en el acto despues de adjudicado el servicio, previa la oportuna reclamacion verbal de la Junta.

13. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura; las copias y testimonios que sea necesario sacar del expediente serán de cuenta del rematante, así bien que los demas que se devenguen en la subasta de que se trata.

14. Según la sesta de las condiciones facultativas del f. 86 de este expediente, las obras de la draga deberán quedar terminadas en 45 días laborables, y los ganguilles dos á los sesenta, y otros dos á los noventa, á contar dichos plazos desde el día en que se le notifique al contratista la aprobacion del remate á su favor. Si por su culpa se prolongase la terminacion de dichas obras, pagará por cada día que exceda de los plazos marcados, 15 pesos de multa, cuyo importe se rebajará del primer abono que se le haga inmediatamente despues de incurrir en esa pena.

15. Si el contratista además de los indicados tres plazos dejase transcurrir diez, doce y quince días respectivamente sin que tampoco entregase los buques de que se trata, se procederá á su conclusion por Administracion de cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso para esto de la indicada fianza, y si esta no basta se le embargarán bienes equivalentes á la diferencia que no se llegue á cubrir.

16. La cantidad en que se remate el servicio en cuestion se pagará en los términos que expresa la 8ª condicion de las facultativas, previa la justificacion que establece la 9ª de los mismos. Con el último abono se le hará tambien al contratista la devolucion de la suma que hubiese depositado en garantia de su compromiso ó se le cancelará la fianza que en su lugar hubiese prestado.

Manila 8 de febrero de 1861.—Francisco Malat.—Es copia, M. Saló.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. . . se obliga á hacer las obras de composicion del ponton de limpia de este rio y de construccion de cuatro ganguilles de la cabida de 90 toneladas cada uno, cuyas obras se espresan en los pliegos de condiciones facultativas y administrativas formados al efecto y publicados en la *Gaceta de Manila*, ofreciendo verificarlas con estricta sujecion á lo que en ellos se espresa por la cantidad de tantos pesos y céntimos.

Manila de . . . de 1864.
 (Firma del proponente.)

Se anuncia al público que el día 23 del corriente y ante la espresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, á las doce de la mañana, se venderán en subasta pública doce mil setecientos ochenta millares de tabaco elaborado de menas superiores, con arreglo á lo que se espresa en el estado y pliego de condiciones que subsiguen. Los que quieran licitar podrán apersonarse el día, hora y en el lugar señalados á hacer sus proposiciones.

Manila 12 de Marzo de 1861.—Mariano Saló. 40

Administracion general de Rentas Estancadas

DE MANILA.
Pliego de condiciones que redacta esta Administracion general, de acuerdo con su Intervencion, para la venta de 4.353 1/2 arrobas, ó sean 12.780 millares de tabacos de menas superiores, con destino á la esportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que debe celebrarse el 23 del que rige, en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda en comunicacion de 9 del actual.

brarse el 23 del que rige, en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda en comunicacion de 9 del actual.

1.ª El espresado número de millares de tabacos se distribuirá en 160 lotes distintos, especificándose las clases de que se componen, y los envases en que están acondicionados, en el estado adjunto que estará de manifiesto en el acto del remate.

2.ª Se tomará por tipo para abrir postura el valor que tiene cada millar á precio de estanco, y las mejoras se harán sobre dicho valor.

3.ª Adjudicados que sean los lotes, los señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesoreria general de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Diciembre de 1857, y en las monedas de oro y plata por mitad, conforme lo espresado en la regla 1.ª del artículo 4.º del Decreto de la Superintendencia Delegada de Hacienda de 4 de Diciembre último, inserto en el *Boletín Oficial*, y á los ocho días de aprobado el remate ó antes, espidiéndose previamente por la Administracion general del ramo los documentos necesarios al efecto.

4.ª A los treinta días de verificada la subasta, ó antes, procurarán los interesados extraer de los Almacenes del ramo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de estos el quebranto que pasado dicho plazo podrá sufrir el artículo. Al efecto, la Administracion general les proveerá de las credenciales necesarias, así como la certificación que corresponde para poder justificar ante los funcionarios de la Aduana la legitima procedencia de él, á fin de que obtengan la autorizacion competente de aquellos, para que tenga lugar la esportacion del mismo al extranjero.

5.ª El artículo será entregado en los depósitos que tiene la Renta en esta Capital situados en Binondo, para mayor comodidad de los compradores.

6.ª y última. Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos notasen algunos envases averiados, se obliga la Renta á reponerlos, sufragando esta los gastos que infiera dicha operacion.

Manila 11 de Marzo de 1861.—El Administrador general, Victoriano Jareño.—El Interventor general, Manuel Sanchez Caballero.—Es copia.—Mariano Saló.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase de menas superiores destinado á la esportacion, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales almonedas de esta capital, el día 23 del actual, con espresion de los lotes en que se halla distribuido.

NÚMERO de los lotes.	Imperial.		Regalia.		Caballero.		Lón dres.	Habano.					Cortado.			Millares en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Su valor al precio de estanco.	TOTAL de millares y arrobas en todos los lotes.		TOTAL importe de los mismos.	N.º de tabacos, que contiene cada envase.
	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	1.ª	2.ª	3.ª				Millares.	Arrobas.		
Del 1 al 5.																	5	150	25	750	125	
6 " 10.																	5	125	25	625	125	
11 " 14.																	5	125	20	500	125	
15 " 17.						5											10	250	30	750	125	
18 " 22.							10										10	150	50	750	125	
23 " 26.								25									25	350	100	1.400	250	
27 " 29.								50									50	700	150	2.100	250	
30 " 49.									50								50	400	1.000	8.000	500	
50 " 65.									100								100	800	1.600	12.800	500	
66 " 77.									150								150	1.200	1.800	14.400	500	
78 " 85.									200								200	1.600	1.600	12.800	500	
86 " 89.										20							20	120	80	480	500	
90 " 93.											25						25	125	100	500	500	
94 " 98.												10					10	140	50	700	250	
99 " 118.													50				50	400	1.000	8.000	500	
119 " 134.														100			100	800	1.600	12.800	500	
135 " 146.															150		150	1.200	1.800	14.400	500	
147 " 154.																200	200	1.600	1.600	12.800	500	
155 " 106.																25	25	168-75	150	1.012-50	500	

Manila 11 de Marzo de 1861.—El Administrador general, Victoriano Jareño.—El Interventor general, Manuel Sanchez Caballero.—Es copia, Mariano Saló.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Números. Día 15 de Marzo.

93 Fr. Antonio M. Cornejo, Tuguegarao, Cagayan.

94 D.ª Paula, Maestra bordadora. . . . Manila.

Manila 16 de Marzo de 1861.—El Administrador general interino.—Francisco Martinez. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Se anuncia al público que por disposicion del Señor Alcalde mayor segundo y á solicitud del albacea é interesados en la testamentaria del Sr. D. Prudencio de Santos, se sacarán á subasta pública las fincas y demas pertenencias de la misma que quedaron sin venderse en las almonedas celebradas, para cuyo acto se señalan los días 20, 21 y 22 del corriente, de doce á dos de la tarde, en los estrados del Juzgado, calle de S. Jacinto, en esta forma:

El día veinte se rematará la casa de mampostería situada en la Escolta, número 27, donde está establecido el mar-

tillo del Sr. Molina, que reconoce el gravámen de cuatro mil pesos, al seis por ciento anual en favor de los fondos de Obras Pias, bajo el tipo de trece mil pesos. . . . 13.000.-

La mitad de la casa que habitan los Sres. Cucullu y Compañía en el sitio de la Barraca de este pueblo, los camarines que en el mismo sitio ocupa la prensa de abacá y el solar contiguo, reconociendo el gravámen de doce mil quinientos pesos en favor de los fondos de Obras Pias, bajo el tipo de veintidos mil ochocientos pesos. . . . 22.800.-

El veintiuno se rematará el edificio

del antiguo Teatro de Binondo, que reconoce el gravamen de diez mil pesos al seis por ciento, en favor de la testamentaria del Sr. Margati, bajo el tipo de..... 15.200-,,

El interés que tiene la testamentaria en el vapor Isabel Segunda, bajo el de..... 2.000-,,

Seis medias acciones de la Sociedad Filipina de Fianzas por un tercio del valor que representan ó sean 33 pesos 33 de céntimo.

El veintidos se rematarán las casas número 1, 2 y 3 de la Isla del Romero en Las casas en la misma Isla núm. 4, 5, 6, 7 y 8 en..... 11.280-,,

Las que tienen los números 9 y 10 en el mismo sitio por..... 4.080-,,

Estas fincas comprendidas en las tres últimas partidas, reconocen juntas el gravamen que en el acto del remate ó en la Escribanía del que suscribe pueden enterarse los licitadores, ó bien del Sr. D. Francisco de P. Cembrano, quien, además hará presente los contratos celebrados por el Sr. Santos con los inquilinos, y aclaraciones que deben tenerse presentes como condiciones precisas para el remate.

Binondo 14 de Marzo de 1861. — *Eduardo Olgado*.

8.ª SECCION.

DISTRITO DE BENGUET.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—No se hace en este distrito cosecha de ninguna especie, pues siendo el único y esclusivo alimento de estos infieles el camote y gabe, se contentan con sembrar un pedazo de terreno á la inmediacion de la casa, que las mugeres labran y cuidan, sacando diariamente lo que necesitan para su sustento.

OBRAS PÚBLICAS. Se ha concluido de arreglar el camino que comunica con la provincia de la Union. Benguet 10 de Marzo de 1861. El Comandante P. M.—*Blas de Baños*.

PROVINCIA DE NUEVA VIZCAYA.

Novedades desde el dia 4 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Se ha terminado la cosecha de palay y ha sido abundante.

OBRAS PÚBLICAS.—Composiciones de escuela pia, puentes y limpiezas de caminos.

Precios corrientes en los pueblos de esta provincia.

Palay. \$ 1 el cavan.
Arroz. 2 id.

Bayombong 10 de Marzo de 1861. — *Antonio Damnas*.

PROVINCIA DE LA UNION.

Novedades desde el dia 5 del actual al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Se está actualmente procediendo al corte de tabaco.

OBRAS PÚBLICAS.—Quedo terminada la del terraplen de las bajadas de tres cuestras en la jurisdiccion del pueblo de Bacnotan, nombradas *Las tres Marias*, y hoy se han denominado *Sitio del Muro*. Se está abriendo una calzada desde la visita de la Concepcion hasta el pueblo de Sto. Tomás; otra desde el de Naguilian á Bauang; construyéndose una presa en el sitio de Alimungao del pueblo de Bangar para el regadio de una estensa llanura, y un puente de mamposteria en el de Balaoang, en cuyas obras se ocupan proporcionalmente los polistas de los mencionados pueblos.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Arroz. \$ 2 cavan.

MOVIMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO DE SAN FERNANDO.

ENTRADOS.

Dia 11.—De Manila, *Nra. Sra del Rosario*, sin cargamento.

SALIDOS.

Ninguno.

San Fernando 12 de Marzo de 1861. — *Gumersindo Rojo*.

PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

Novedades desde el 4 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—La última del paláy ha sido buena y la de añil por la escasez de aguas no se presenta del todo bien, igualmente que la del tabaco.

OBRAS PÚBLICAS. Los trabajos de las casas tribunales, Parroquia y cementerios de los pueblos de Tagudin, Sta. Cruz, S. Vicente, Bantay, Magsingal, Sinit, Lapo, Narvacan, Sta. María y Santiago, se hallan adelantados. Los polistas ocupados en la reparación de la carretera principal é interior de los pueblos.

Precios corrientes en Vigán.

Azúcar...	\$ 1-25	pilon.
Arroz...	2-25	cavan.
Aceite...	10-	tinaja.
Camote...	12-50	por cien cestos.
Añil....	22-	quintal.
Panocha..	-62	cesto.
Coco....	2-50	por ciento.
Trigo....	6-	pico.
Cebollas..	-37½	pico.

Movimiento Marítimo.

ENTRADOS.

Puertos.	D.	Nombre del buque.	Cargamento.	Procedencia
aoayan.	5	Panco n.º 276 S. Vicente...	100 tinaj vacias cajon. de licores.	Manila.
ongol.	6	Berg. gol n.º 165 S. Pablo.	palay	id.
anta.	6	Panco n.º 389 Consuelo...	efectos del pais.	Zambales.
aoayan.	7	Berg. español Estrella...	lastre	De arribada
anta.	7	Berg. goleta n.º 46 Rosalia.	id.	id.
anta.	8	Berg. español Rivadavia...	palay	Hong-kong
anta.	8	Panco n.º 364 S. Juan...	id.	Zambales

SALIDOS.

Puertos.	D.	Nombre del buque.	Cargamento.	Destino.
aoayan.	4	Bergantin español Gaditano.	efectos del pais.	Chaucheu
anta.	4	Panco n.º 484 Paz.	lastre	Pangasinan
anta.	4	Id. n.º 402 Sta. Filomena.	id.	id.
santiago.	5	Gol n.º 210 Dos Hermanos.	arroz.	Manila.
ongol.	5	Panco n.º 182 S. Antonio.	varios efectos.	id.
butao.	6	Pallebot n.º 78 Sto. Niño.	lastre	Zambales.
ongol.	7	Panco n.º 266 Sta. Filomena.	id.	id.
aoayan.	7	Id. n.º 344 Sto. Cristo.	id.	id.
ongol.	7	Id. n.º 362 S. Guillermo.	id.	Pangasinan
ongol.	8	Id. n.º 14 S. Vicente.	varios efectos.	Manila.
ongol.	8	Id. n.º 404 Paciencia.	lastre.	Zambales.
butao.	9	Id. n.º 430 S. Antonio.	id.	Pangasinan
anta.	9	Id. n.º 364 S. Juan.	id.	Zambales.
ongol.	11	Id. n.º 48 Diligente.	id.	Union
ongol.	11	Id. n.º 424 Sto. Cristo.	id.	Pangasinan

Vigán 11 de Marzo de 1861. — *Benigno L. Hoz*.

PROVINCIA DE PANGASINAN.

Novedades desde el dia 7 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Está concluyendo la del azúcar que ha sido mediana.

OBRAS PÚBLICAS.—En todos los pueblos se trabaja activamente en la composicion de calzadas y construcción de puentes.

Precios corrientes en Calasiao y Dagupan.

Arroz....	1-4-10	cuartos cavan.
Azúcar...	1-0-15	id. pilon.
Coco.....	1-4-0	id. ciento.

MOVIMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO DE SUAL.

ENTRADOS.

- Dia 4. De Manila, goleta *Nazareth*, en lastre.
- » De id., pontin *Santo Angel*, en id.
- » De id., panco *Esperanza*, en id.
- » De Ilocos, id. *Caridad*, en id.
- » De id., bergantin *Jören*, en id.
- » De id., barca *Sta. Filomena*, en id.
- » De Manila, bergantin *Señora*, en id.
- » De id., pontin *San Celedonio*, en id.
- » De Ilocos, panco *Esperanza*, en id.
- » De id., id. *San Vicente*, con calasiao.
- » De id., id. *Consolacion*, con sal.
- » De id., id. *San Vicente*, con ollas, bangas, calamay y cuadros.
- » De Ilocos, panco *Esperanza*, con ollas, bagon, calamay y panocha.
- » De Union, id. *Santelmo*, con sal y algodon.
- » De Ilocos, id. *Esperanza*, en lastre.

SALIDOS.

- Dia 4. Para Manila, pontin *Sta. Juana*, con arroz, azúcar, dulces secos y cerdos.
- » Para id., id. *Concepcion*, con id. id.
- » Para id., id. *Santa Ana*, con id. id.
- » Para id., id. *San Pedro*, con id. id., calamay y cerdos.
- » Para id., panco *San Antonio*, con id. id., dulces, cerdos y cueros.
- » Para id., pontin *Triunfo*, con id. id., dulces secos y cerdos.
- » Para id., id. *Rosario*, con id. id.
- » Para id., id. *Planeta*, en id. id. con salocots, sombreros y cueros.
- » Para id., panco *Pilar*, con id. id.
- » Para id., pontin *Remedio*, con id. id.

Lingayen 13 de Marzo de 1861. — *Rafael de Cómaz*.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

DESDE EL 14 AL 15 DE MARZO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Taal en Batangas, panco núm. 144 *San Vicente*, en 2 dias de navegacion, con 360 bultos de azúcar; consignado al arreez José Maneja.

De Banton en Romblon, id. núm. 457 *Santa Rita*, en 16 dias de navegacion, con 11 picos de abaca, 40 id. de ube, 2200 cocos y 10 cerdos; consignado al arreez Pedro Fonte.

De Samar, bergantin-goleta núm. 143 *Trinitario*, en 84 dias de navegacion, con 1100 picos de abaca, 30 tinajas de aceite, 4 idem de manteca, 3 picos de balate y 9 id. de cueros de carabao; consignado á D. José Reyes, su patron D. Rafael Simco y conducir 12 quintos para la Marina.

De Taal en Batangas, panco núm. 152 *Cristyany*, en 2 dias de navegacion, con 608 bultos de azúcar; consignado al arreez Gregorio Noble.

De idem en id., pontin núm. 167 *San José (a) Gloria*, en 3 dias de navegacion, con 62 piezas de molave, 200 bultos de azúcar y 20 picos de cebollas; consignado al arreez José Correa.

De Pangasinan, pontin núm. 173 *Santa Ana (a) Redondña*, en 12 dias de navegacion, con 1007 cavanos de arroz y 3 cerdos; consignado á D. José Rojas, su arreez Andrés Escano.

De idem, pontin núm. 187 *Nra. Sra del Remedio*, en 4 dias de navegacion, con 618 pilones de azúcar y 117 cavanos de arroz; consignado al arreez Zacarias Usón.

De Santo Niño en Albay, loreña *Cármen*, en 12 dias de navegacion, con 320 pipas desbaratadas y 200,000 vejucos partidos; consignado á D. Andrés Madrid Agustin; su arreez Blas Bagay.

De Batangas, panco núm. 301 *Luisa*, en 4 dias de navegacion, con 153 bultos de azúcar, 150 id. de café, 60 cavanos de mongos, 60 piezas de cueros de carabao y vaca; consignada al arreez Apolinario Atienza.

De Vigán en Ilocos Sur, pontin núm. 14 *San Vicente*, en 6 dias de navegacion, con 2268 barriquilanes, 80 baratejas, 1540 canastas de camote, 123 id. de panocha, 35 picos de nonjolli y 14 cerdos; consignado al arreez Paulino Echalar.

De Boiaoc en Zambales, panco núm. 406 *Divina Mutina*, en 6 dias de navegacion, con 460 picos de sibaco, 6 fardos de tapa de carabao, 5 cavanos de arroz, 2 picos de balate, 30 piezas de cueros de carabao y 10 cerdos; consignado al arreez Cayetano de la Cruz y de pasajeros el M. R. P. Fr. Estevan Madurga, Cura Párroco de dicho pueblo, con tres criados y Mariano Galuran, sargento primero del Cuerpo de Carabineros de Real Hacienda.

De Bulayan en Batangas, pontin núm. 40 *Deifico Balayano*, en 2 dias de navegacion, con 77 trozos de harin, 52 id. de molave y 20 bultos de algodon con pepita; consignado al arreez D. José Francisco Gonzalez; y de pasagero 1 chino.

De Taal en Batangas, bergantin-goleta núm. 87 *Soledad*, en 3 dias de navegacion, con 145 trozos de molave, 12 cerdos, 50 picos de fierro viejo y 6 tinajas de ararú; consignado al arreez Luis Vicente; y de pasagero 1 chino.

De Boac en Mindoro, panco núm. 352 *Concepcion (a) Pajarin*, en 4 dias de navegacion, con 80 picos de abaca quilot, 16 id. de ararú, 1500 cocos, 10,000 hongas y 6 cavanos de enlambit; consignado á D. Justo Roque, su arreez Victor Benites.

BUQUES SALIDOS.

Para la Comña, barca española *Flora*, su capitán D. José María de Laca, con 14 individuos de tripulacion; con tabaco.

Para Sidney, fragata inglesa *Nelly*, su capitán Mr. W. Reil, con 15 individuos de tripulacion; con efectos del pais.

Para Iloilo, bergantin-goleta núm. 147 *La Sociedad*, su patron Francisco Benedicto; y de pasagero dos chinos.

Para Lagopoy, con escala en Taal y Calapan, bergantin-goleta núm. 54 *Eduarda*, su patron D. Juan Zamora.

Para Capiz, goleta núm. 87 *Veloz*, su arreez Alejandro Atan.

Para Bolinao en Zambales, panco núm. 470 *San Vicente (a) Liliac*, su arreez Paulino Caldo.

Para Ilocos Sur, con escala en Zambales, panco núm. 114 *Soledad*, su arreez Camilo Arela.

Para idem, con escala en la Union, panco núm. 351 *Sta. Bárbara*, su arreez Jacinto Fraire.

Para Zambales, panco núm. 346 *Santa Rosa*, su arreez Julián de Quiña, y de pasagero 1 chino.

Para Pangasinan, pontin núm. 210 *Jesus, Maria y José*, su arreez Sebastian Palisve.

Para idem, panco núm. 3 *San Vicente Ferrer*, su arreez Francisco Tigno.

Para idem, panco núm. 306 *San José*, su arreez Julian Venegón.

Para idem, pontin núm. 195 *Nuestra Señora del Buen Consejo*, su arreez Antonio Ferrer.

Para idem, panco núm. 228 *Sagrado Corazon*, su arreez Bernardino Verzoza.

Para idem, pontin núm. 205 *Santa Lúdrada*, su arreez D. José Padilla.

Para Gazan en Mindoro, pallebot núm. 52 *San Vicente*, su arreez Abdon Soeta.

Manila 15 de Marzo de 1861. — *Antonio Maymo*.